

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00413-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra RAFAEL ENRIQUE BARRIOS GONZÁLEZ, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$1.137.943 moneda corriente, por concepto de capital insoluto contenida en el título valor pagare No. 8270084703.

2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 7 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. La suma de \$165.726.540 moneda corriente, por concepto de capital contenido en el título valor pagare No. 8270084701.

4. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 28 de noviembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. La suma de \$547.620 moneda corriente, por concepto de capital contenido en el título valor pagare No. 8270084702.

6. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 7 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquesele esta providencia al extremo pasivo en legal forma. Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a Suárez y Trujillo Abogados S.A. como endosatario en procuración, quien actúa a través del abogado Omar Juan Carlos Suárez Acevedo.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)